

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 5 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01787-00

No se accede a la solicitud de corrección presentada por el procurador judicial de la parte actora, dado que no se cometió yerro alguno parte de este estrado judicial, toda vez la fecha impuesta en el mandamiento de pago es 21 de octubre de 2019 y no la que indica el memorialista.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación electrónica aporte la comunicación, se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, aporte la comunicación remitida al demandado, dado que refiere que se remitió el citatorio que dispone el artículo 291 del C. G. del P. Lo anterior, so pena de no ser tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faf897fce97ce8feb9053ee15c3cfb6aaf5e07beda08742d79859fa0de17a26f

Documento generado en 05/08/2021 09:48:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>